

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 1962

Nº 14.557

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 97 de 30 de diciembre de 1961, por la cual se establece un impuesto.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 425 de 29 de diciembre de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 6 de 11 de enero de 1962, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 300 de 29 de noviembre de 1961, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resoluciones Nos. 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de 24 de octubre de 1960, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos 545 de 9; 546 y 547 de 13; 548 de 19 de diciembre de 1960, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Decreto Nº 549 de 19 de diciembre de 1960, por el cual se modifica un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ESTABLECESE UN IMPUESTO

LEY NUMERO 97

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se establece un Impuesto sobre el manejo o almacenamiento de gasolina importada y otros productos de petróleo refinado importados a la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese un Impuesto sobre el manejo o almacenamiento en la República de gasolina u otros productos de petróleo refinado importados del Exterior o introducidos de la Zona del Canal de acuerdo con las siguientes tasas y clasificaciones;

Productos Refinados

	Impuesto por Galón
Gasolina para motores	B/0.02
Kerosene (Aceites de iluminación y fracciones acabadas de petróleo de idénticas características)	0.01
Combustibles para propulsión a chorro.	0.01
Gasoleos (Inclusive toda clase de Aceites Diesel, Aceites para Tractores y otros combustibles usados en la carburación	0.01
Gases licuados de petróleo (Inclusive Propano y Eutano	0.03
Diesel marítimo	0.01
Combustibles Residuos (Toda clase de Aceites combustibles)	0.01
Asfalto (Asfalto de penetración, asfalto cortado, emulsiones y toda clase de mezclas que contengan asfalto	0.02

Este Impuesto grava el primer manejo o el primer almacenamiento del producto o productos mencionados, después de que haya terminado el transporte de dicho producto o productos del Exterior o de la Zona del Canal y la importación o introducción de los mismos al territorio bajo la plena jurisdicción de las autoridades panameñas.

Este Impuesto es pagadero en la fuente y, en consecuencia, será pagado por el importador del producto mencionado, ya sea que dicho importador vaya a hacer el primer manejo o el primer

almacenamiento directamente o por medio de agente, distribuidor, corredor, o representante.

Artículo 2º Ningún importador ni ninguna otra persona natural o jurídica podrá, ya sea directamente o por medio de agente, distribuidor, corredor, o representante, hacer el primer manejo o el primer almacenamiento dentro del territorio bajo la plena jurisdicción de las autoridades panameñas, de gasolina importada u otros productos de petróleo importados que se mencionan en el artículo primero de esta ley sin antes haber pagado el impuesto correspondiente de acuerdo con esta Ley.

Artículo 3º Esta Ley será aplicable únicamente con respecto al primer manejo o almacenamiento de gasolina importada u otros productos de petróleo refinado importados que se mencionan en el artículo primero de esta Ley.

Artículo 4º Toda persona natural o jurídica que hiciere el primer manejo o almacenamiento, dentro del territorio bajo la plena jurisdicción de las autoridades panameñas, de gasolina importada u otros productos refinados de petróleo importados que se mencionan en el artículo primero de esta Ley, sin cumplir con las disposiciones de la presente Ley, estará sujeto a las sanciones que las leyes establecen respecto a las evasiones y defraudaciones, según fuere el caso.

Artículo 5º Siempre que en la presente Ley se hace mención de la importación al territorio bajo la plena jurisdicción de las autoridades panameñas, quedará entendido que ello incluye a la Zona Libre de Colón, y que, en consecuencia, el primer manejo o almacenamiento de gasolina importada u otros productos refinados de petróleo importados, que fueren importados o introducidos a la Zona Libre de Colón, estarán también sujetos al impuesto que la presente Ley establece.

Artículo 6º Si alguna persona natural o jurídica en la fecha en que esta Ley entre en efecto, tuviere vigente algún contrato con la Nación que le permita la libre importación de cualquiera de los productos de petróleo aquí mencionados, dicha persona no estará obligada, después de haber importado el producto o productos amparados por su contrato, a pagar el impuesto aquí establecido.

Artículo 7º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación. Pero el impuesto que esta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ley establece comenzará a hacerse efectivo sesenta (60) días después de la fecha en que el Organismo Ejecutivo estimare que la empresa o empresas que producen en el país los productos refinados que se mencionan en el Artículo 1º, tienen respecto a todos o cualesquiera de dichos productos, una producción suficiente y de calidad adecuada: Si la producción suficiente y de calidad adecuada no existiese respecto a todos dichos productos, entonces el Organismo Ejecutivo podrá aplazar la efectividad del impuesto respecto a aquellos de dichos productos de los cuales la citada empresa o empresas no tuvieron dicha producción suficiente y de calidad adecuada, hasta la fecha en que si existiese esa producción y esa calidad.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 426

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Flora de Rivera, con cédula de identidad personal Nº 8-82-723,

Chofer de 5ª categoría en Panamá, en remplazo de Ricaurte Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL**RESOLUCION NUMERO 6**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 6.—Panamá, 11 de enero de 1961.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, mediante nota Nº 8847 de 19 de octubre de 1960, ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Capitán Hipólito Villarreal, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado suscrito por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el interesado ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante veinticinco años;

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Gabriel A. Rodríguez M., Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el último sueldo devengado por el Capitán Villarreal, es de doscientos noventa y seis balboas mensuales (B/. 296.00);

c) Cédula de identidad personal Nº 2-88-2607, probatoria de que el señor Villarreal nació el 14 de agosto de 1913, en Aguadulce, Provincia de Coclé; tiene 47 años de edad. Son sus padres Pablo Villarreal y Dominga Pinzón.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que los miembros de esa Institución, tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Hipólito Villarreal, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, la suma de B/. 296.00 mensuales, equivalente a su último sueldo devengado en concepto de jubilación, como ex-Capitán de la Guardia Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir del 11 de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 300

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1961)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Inspector de Primera Categoría, en el Departamento de Migración, recaído en la persona de Vicente Gaspar Suárez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, 24 de octubre de 1960.

Al señor Isaac Alfonso Tarazi, natural de Israel, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 3679, de fecha 8 de octubre de 1959.

En vista de que el señor Tarazi se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Isaac Alfonso Tarazi.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, 24 de octubre de 1960.

A la señora Rosa Carrella de Ciniglio, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 3688, de fecha 21 de octubre de 1959.

En vista de que la señora de Ciniglio se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro de término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rosa Carrella de Ciniglio.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, 24 de octubre de 1960.

Al señor Alfonso Jativa Gómez, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 3687, de fecha 21 de octubre de 1959.

En vista de que el señor Jativa Gómez se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del plazo señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alfonso Jativa Gómez.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, 24 de octubre de 1960.

A la señora Ascensión Lander Azpilicueta, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 3684, de fecha 8 de octubre de 1959.

En vista de que la señora Lander Azpilicueta se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Cons-

titución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Ascensión Lander de Azpilicueta.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 56.—Panamá, 24 de octubre de 1960.

A la señora Ida Sealey de Baxter, natural de Costa Rica, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 3689, de fecha 21 de octubre de 1959.

En vista de que la señora de Baxter se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Ida Sealey de Baxter.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, 24 de octubre de 1960.

A la señorita Bella Nahmias, natural de Israel, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 3682, de fecha 8 de octubre de 1959.

En vista de que la señorita Nahmias se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señorita Bella Nahmias.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 545

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se nombran maestros de grado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de grado de 3ª categoría, interinos.

Mario Benjamín Fitzgerald, en la escuela Cusapín, Bastimentos, Bocas del Toro, en remplazo de Eduvina Esther Loré quien tiene licencia por gravedad.

Agripina Montenegro, en la escuela Cauchero, Bocas del Toro, en remplazo de Margarita E. de Serrano quien tiene licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase maestros de grado de Primera categoría, interinos.

Rosela Mª Gil S., en la escuela Cerro Gordo, Río de Jesús, Veraguas, en remplazo de Hilda Isaura G. de Juárez, quien tiene licencia por gravedad.

Digna L. Caballero D., en la escuela "Miguel Alba", Soná, en remplazo de Ursula S. de Ortiz, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo tercero: Nómbrase maestros de grado de Primera categoría, interinos hasta finalizar el año.

Agustina Alicia Achong, en la escuela Río Iglesias, Chepigana, Darién, en remplazo de María de Lourdes Acosta, a quien se declara insubsistente por estado avanzado de gravedad.

Ramón Olmedo Castillo, en la escuela La Soledad, Soná, Veraguas, en remplazo de Olmedo Almanza quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

DECRETO NUMERO 546

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ernesto J. Sosa, Contador de 3ª categoría en el Colegio "José Guardia Vega", en remplazo de Secundino Arrocha B., quien pasó a otra posición en la Administración.

Artículo segundo: Nómbrase, interina por un año, periodo de prueba, a Inés Rodríguez, Oficial de 6ª categoría en el Colegio "José Guardia

Vega", en remplazo de Ernesto J. Sosa, quien pasa a otra posición.

Artículo tercero: Nómbrase, interina por un año, periodo de prueba, a Elizabeth García, Almacenista de 7ª categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en remplazo de Buanerge Davis quien pasó a otra posición en la Administración.

Artículo cuarto: Nómbrase a Jorge Guardia Jefe de Aseo de 1ª categoría en el Liceo de Señoritas, en remplazo de Segundo Morales quien pasó a otra posición en la Administración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

DECRETO NUMERO 547

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a José S. Méndez, de Oficial Mayor de 7ª categoría a Oficial Mayor de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, en remplazo de Ricardo Borbuja cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Asciéndese a Felinda Vásquez, de Oficial de 2ª categoría a Oficial Mayor de 7ª categoría en la Imprenta Nacional, en remplazo de José S. Méndez, quien es ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase a Demetria María Herrera de Hidalgo, Oficial de 2ª categoría en la Imprenta Nacional, en remplazo de Felinda Vásquez quien es ascendida.

Artículo cuarto: Nómbrase a Benilda Barahona de Gutiérrez, subalterna de 1ª categoría en la Imprenta Nacional, en remplazo de Demetria María Herrera de Hidalgo quien pasa a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

DECRETO NUMERO 548

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Carlos A. Jaén, Administrador de 8ª categoría en el Estado de Aguadulce, en remplazo de Simón Bari-

chovich cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase, interinas, Artesanas subalternas de 7ª categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", a las siguientes señoras:

Fidedigna Vega, en remplazo de Cecilia H. de Rodríguez, quien se separa en uso de licencia por gravidez.

Sofía Quintero, en remplazo de Agueda Camacho, quien se separa en uso de licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nómbrase a Miguel Batista, Aseador de 4ª categoría, en la Biblioteca "Carlos L. López", Las Tablas, en remplazo de Eugenio Broce, quien pasó a otra posición en la Administración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

MODIFICASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 549

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se modifica un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Decreto Nº 422, de 20 de septiembre de 1960, en lo que se refiere a Alicia Isabel Rivera, maestra de grado en la escuela La Laguna, Municipio de San Carlos, es efectivo a partir del 1º de septiembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 23 de febrero de 1962, por el suministro de llantas, para el Departamento de Recolección de Basuras del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 18 de enero de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve (9:00) en punto de la mañana del día 27 de febrero de 1962, por el suministro de tres (3) carros modelo 1962 para uso de diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 18 de enero de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve (9:00) en punto de la mañana del día 2 de marzo de 1962, para la impresión de Timbres Fiscales para Licores Nacionales, solicitados por la Administración General de Rentas Internas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 19 de enero de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve (9:00) en punto de la mañana del día 5 de marzo de 1962, por el suministro de calzado para uso de los miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 22 de enero de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 9 de febrero de 1962 recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraizán, esquina de calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano para la construcción de un tanque séptico, con sus cámaras de inspección y líneas de acceso y descarga, en la Unidad Vecinal Nº 2 de San Miguelito.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los ingenieros y arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo de Impuesto sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 10 de enero de 1962, el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las

oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B/.35.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 9 de enero de 1962.

Norberto Navarro

Director General.

(Primera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 32, Asiento 85.015, del Tomo 389, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada Steel Associates Incorporated.

Que al Folio 44, Asiento 91.165, del Tomo 433, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuelto: Que Steel Associates Incorporated sea, y la misma queda, disuelta a partir del 15 de diciembre de 1961".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2656 de diciembre 26 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 28, de 1961.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 65.427

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo que el señor César Saavedra adelanta contra el señor Mauricio Sittón, se ha señalado el día siete (7) de febrero del año en curso, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmueble embargado al demandado, el cual se describe a continuación:

"Finca Nº 22-288, inscrita al Folio 370, Asiento 5, del Tomo 528, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 44, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Norte, linda con parte del lote 42 y mide 30 metros; Sur, con Avenida Secundaria en terrenos de la Finca 9.854 y mide 30 metros; Este, linda con la parcela 6-D y mide 30 metros; y Oeste, linda con lote 43 y mide 30 metros. Superficie: tiene cabida de 900 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta Finca hay construida una mejora que consiste en una casa de dos pisos, paredes de bloques, pisos de mosaicos en su parte alta, y de concreto en sus bajos, cieloraso de celotex y techo de tejas, la cual mide 9 metros 25 centímetros de ancho por 12 metros 50 centímetros de largo, ocupando una superficie de 115 metros cuadrados con 6.250 centímetros cuadrados, y linda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra edificada. Que a esta casa se le han introducido mejoras consistentes en haber colocado mosaicos en todos los pisos, en haber construido un porch delantero con puerta de hierro; en haber construido dos recamaras, y haber construido una sala comedor y cocina; instalación de servicio sanitario y colocación de ventanas de hierro en la parte exterior y además en haber cercado todo el terreno con alambre ciclón. Que las mejoras introducidas no alteran en lo absoluto el área total de la casa, quedando con su misma superficie".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Servirá de base para el remate la suma de veintidós mil treinta y cinco balboas (B/22.035.00), valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 65.481

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Richard William Haase, presidente y representante legal de la Sociedad Sears Roebuck, S. A., ha solicitado a este Tribunal, la cancelación del cheque Nº 8409, (ocho mil cuatrocientos nueve), librado por la sociedad demandante a favor de la Tesorería Municipal de Panamá, por la suma de seiscientos ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/687.50), certificado por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Betania, el día diez y siete (17) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), el cual se encuentra extraviado y no ha sido cobrado, y cuyo número de registro de certificación es el mil cuatrocientos trece (1413) de fecha veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, para que las personas interesadas en este documento se apersonen al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Dado en Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 65.619

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Tomás Rodrigo Arias, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Roberto A. Torres, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 65.465

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 87

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel A. Rodríguez M., ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, de una ex-

tensión superficial de dos mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (2.768 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales y Campos E. del Busto;

Sur: Isabel Márquez de Collado;

Este: Campos E. del Busto, Esiliana Cano y José del Carmen Montenegro;

Oeste: Carretera nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro

e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 64.587

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José de la Espada, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestato de José de la Espada Agames, fallecido el día 12 de marzo de 1947.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Faustino de la Espada o Faustino Espada.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término de ley. Copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 7 de diciembre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 67.114

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A Luis Domínguez, varón, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposa Xenia Virginia Jordán.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de

ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

L. 65.627

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

A John Kalafsky, ingeniero, constructor, cuyo último domicilio fue la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, para que en el término de diez (10) días, comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Coclé, a estar a derecho en el juicio ordinario de mayor cuantía propuesto por el Lic. Marcelino Jaén, en representación de Anastasia Sánchez de Garcés y otros contra la "Cia. Maryland Casualty Company" y John Kalafsky.

Se hace saber al emplazado que si no comparece después de vencido este término, se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días, en la tablilla del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, y dos copias se le entregan al interesado para su publicación por seis veces en un periódico de la ciudad de Panamá, (Artículo 1389) del Código Judicial, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

Por la Secretaría, El Oficial Mayor,

Ignacio García G.

L. 64.153

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A Lym Elroy Smith, varón, mayor de edad, norteamericano, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por su esposa Manuela del Carmen Vergara de Smith.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, diciembre 7 de 1961.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Mequíades Vásquez D.

L. 66.151

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María Delgado de Ríos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1449.—David, veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión testamentaria de María Delgado viuda de Ríos, desde el día diez y ocho (18) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción; y

Herederas únicas, conforme el testamento, a Rosa Raquel Ríos Delgado, Gilma Ríos de Muller y Maria Teresa de Gelonch.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Rosendo Jurado Jiménez como apoderado especial de la señora Maria Teresa Ríos de Gelonch, en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), por el término de diez (10) días.

David, 30 de noviembre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 65.910

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Víctor Lezcano Fuentes, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1496.—David, veintidós (22) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Víctor Lezcano Fuentes, desde el día treinta (30) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción; y

Herederos, sin perjuicio de tercero, a Amalia Espinosa de Lezcano, Julia Esther Lezcano Espinosa, Santana Lezcano Espinosa, Ana Maria Lezcano Espinosa, Victoria Lezcano Espinosa, Eduvigis Lezcano Espinosa y Victor Lezcano Espinosa, la primera, en su condición de cónyuge del finado y los restantes, en su condición de hijos del causante.

Se ordena a que comparezcan al juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), por el término de diez (10) días.

David, 26 de diciembre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 65.133

(Única publicación)